

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (CENTRO DE MANEJO COSTERO INTEGRADO DEL CONO SUR), RELATIVO AL CURSO VIRTUAL "MANEJO INTEGRADO DE ZONAS COSTERAS Y MARINAS"

En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre del 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, "MVOTMA"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, "DINAMA"), representada en este acto por el Sr. Director Nacional, Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N° 1432, de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante, "UDELAR"), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarián, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1.1 El 12 de diciembre de 1985, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), celebraron un Acuerdo, aprobado por Ley N° 15.957, de 2 de junio de 1988, el cual establece, entre otros aspectos, las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán asistencia al Gobierno de la República Oriental del Uruguay para llevar adelante sus proyectos de desarrollo.

1.2 El 5 de octubre de 1990, la UDELAR y el MVOTMA suscribieron un Convenio Marco en virtud del cual ambas instituciones se

comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica.

1.3 En el año 2009 se crea el Centro de Manejo Costero Integrado del Cono Sur (en adelante, "CENTRO MCI"), como Polo de Desarrollo Universitario, con sede en el Centro Regional Universitario del Este (en adelante, "CURE"). Apoyan el CENTRO MCI los siguientes servicios: Ciencias, Ciencias Sociales, Arquitectura, Ingeniería, Derecho, el CURE y el Espacio Interdisciplinario.

1.4 Es voluntad de las partes celebrar el presente convenio dada la necesidad de desarrollar un Programa nacional de formación y capacitación para la Gestión Integrada de las Zonas Costero-Marinas (GIZCM), en el marco del Proyecto PNUD URU/06/016, y a los efectos de implementar un Curso Virtual de "Manejo Integrado de las Zonas Costeras y Marinas", que apunta fundamentalmente a actores involucrados y tomadores de decisiones sobre la faja costera (Alcaldes, personal de las Intendencias Departamentales, organizaciones civiles, educadores, entre otros).

SEGUNDO (Objeto):

2.1 El objeto del presente Convenio es fomentar el estudio y la investigación en la zona costera, a través de la realización de tres cursos virtuales sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas, con el objetivo de formar capacidades en actores sobre el conocimiento y problemáticas de la zona costera y de lo que implica un manejo costero integrado y adaptativo, hacia la toma de decisiones informada.

2.2 La cooperación propuesta en virtud del presente Convenio prevé la realización de dos cursos en el presente año (2016), y otro en el año 2017.

TERCERO (Actividades):



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3.1 Por el presente Convenio, la UDELAR a través del **CENTRO MCI**, se obliga a realizar las actividades que se enumeran a continuación y que se detallan a continuación:

Actividad 1.1 Elaboración de cronograma de actividades que incluya la metodología para la ejecución de los mismos en consulta con DINAMA.

Actividad 1.2 Apoyar a la definición del público objetivo.

Actividad 1.3 Diseñar el contenido del programa y especificar contenidos según público objetivo.

Actividad 1.4 Apoyar en la divulgación del curso e inscripciones.

Resultado 1. Elaboración de cronograma de trabajo y planificación didáctica del curso.

Actividad 2.1 Elaboración de material de apoyo para ser entregado en los cursos. Poner a disposición la plataforma EVA para la realización del curso.

Actividad 2.2 Desarrollar las clases virtuales a través de sus docentes. Subir materiales (clases y bibliografía) a la plataforma, coordinar las clases, hacer seguimiento de foros.

Actividad 2.3 Definir los temas a ser planteados en las instancias presenciales de acuerdo al público objetivo y temáticas surgidas en foro del curso. Planificar las instancias presenciales en cuanto a contenido y dinámicas.

Actividad 2.4 Implementación de tres (3) actividades presenciales en dos departamentos a definir, para cada una de las ediciones de los cursos, que reúna a todos los participantes inscriptos.

Actividad 2.5 Participar de la entrega de diplomas a quienes culminen el curso.

Actividad 2.6. Informe final de cada edición de los cursos que incluya al menos: cantidad de inscriptos, cantidad de personas que

terminaron el curso, público objetivo, evaluación de jornadas presenciales, e ítems que el CENTRO MCI considere pertinente.

Resultado 2. Desarrollo e implementación de los cursos "Manejo integrado de zonas costeras y marinas".

3.2 La **DINAMA**, se obliga a realizar las actividades que se enumeran a continuación:

Actividad 1.1 Definición del público objetivo, a través del Departamento de Gestión Costera y Marina y el Departamento de Comunicaciones.

Actividad 1.2 Divulgación del curso y administración de inscripciones, a través del Departamento de Comunicaciones.

Resultado 1. Definición del público objetivo, divulgación del curso y administración de inscripciones.

Actividad 2.1 Colaborar con el diseño del contenido del Programa, a través del Departamento de Gestión Costera y Marina y el Departamento de Comunicaciones

Actividad 2.2 Apoyar la coordinación y logística de instancias presenciales (gestión de transporte a los docentes, gestionar el local y proporcionar el coffee break, etc).

Actividad 2.3 Llevar el registro de asistencias y participación de los asistentes del curso en cada edición.

Resultado 2. Colaboración en los contenidos del programa del curso y apoyo en la coordinación de instancias presenciales.

3.3 Las actividades mencionadas corresponden al desarrollo de una edición de curso y por tanto deberán realizarse para cada edición.

CUARTO (Productos):

De acuerdo a los objetivos trazados por el proyecto y las obligaciones de la UDELAR, a través del CENTRO MCI, asociadas al cumplimiento de las actividades definidas en la Cláusula TERCERO del presente convenio, las mismas deberán dar lugar a los productos que se especifican a continuación:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Producto 1. Presentación de cronograma de trabajo para la ejecución de las tres ediciones del Curso virtual de "Manejo integrado de zonas costeras y marinas" incluyendo todos los aspectos necesarios para la completa ejecución de los mismos (ej. tiempos necesarios para selección de público objetivo, difusión, inscripciones y desarrollo de los cursos).

Producto 2. Realización de tres Cursos Virtuales de Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas, los cuales incluyen 3 instancias presenciales repetidas en dos departamentos en la zona costera para cada edición de los mismos y la presentación de un informe escrito con la evaluación final.

Producto 3. Realización de material didáctico de apoyo (formato digital) para cada edición del curso virtual según público objetivo a ser proporcionado, al menos, en la plataforma EVA.

QUINTO (Obligaciones):

5.1 La UDELAR, a través del CENTRO MCI, se compromete a:

1. Presentar los informes sobre la marcha de los trabajos para la implementación del presente Convenio que pueda requerir con frecuencia razonable el MVOTMA.
2. Abstenerse de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos que pudieran exceder el presupuesto para la implementación del presente Convenio.
3. Mantener por separado la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo en relación con la implementación del presente Convenio.
4. Deberá poner el mayor compromiso en asegurar que el personal contratado para la implementación de los "Cursos virtuales sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas," reúna las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad, siendo de su responsabilidad la selección, gestión y

remuneración de dicho personal. En caso de existir subcontratistas u organizaciones no gubernamentales asignadas a la implementación del fortalecimiento de las actividades, o contratadas por el CENTRO MCI, trabajarán bajo la supervisión del funcionario que designe esta última. Esos subcontratistas serán responsables ante el CENTRO MCI por el correcto cumplimiento de las funciones que se les hayan asignado.

Asimismo, será plenamente responsable de proporcionar, con la debida diligencia y eficiencia, todos los Servicios prestados por su personal y de asegurar que se cumplan todas las pertinentes leyes laborales y de seguridad social así como que se observen todos los principios relativos a la debida competencia y transparencia en las adquisiciones.

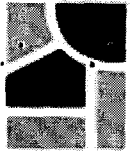
5. Al concluir la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, todo saldo de fondos no utilizados y no comprometidos deberá ser devuelto al MVOTMA.

5.2 El MVOTMA, a través de DINAMA, asume las siguientes obligaciones:

1. A entregar al CENTRO MCI la suma total de \$ 488.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho mil), conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMO del presente Convenio.
2. A solventar los gastos realizados por concepto de transporte por los docentes del Centro MCI para las instancias presenciales fuera del Departamento de Montevideo, siempre que se realicen en el marco del presente Convenio, por la suma total de hasta \$10.000 (pesos uruguayos diez mil) con cargo al Proyecto URU 06/016.

SEXTO (Vigencia):

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma por todas las partes, hasta la finalización de la tercera edición del curso o en su caso al 31 de diciembre de 2017.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

SÉPTIMO (Forma de Pago y Financiamiento):

El MVOTMA, a través del PROYECTO URU 06/016, por intermedio del PNUD, se obliga a entregar al CENTRO MCI la suma total de \$ **488.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho mil)**, la cual será depositada en la Cuenta en pesos Nº 179-1610-6 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), para la ejecución de las actividades mencionadas en el presente Convenio, y la cual será abonada de la siguiente manera:

a) La suma de \$ 244.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil), luego del otorgamiento y suscripción del presente convenio y de la entrega, por parte de la UDELAR a través del CENTRO MCI, del producto 1 indicado en la Cláusula CUARTO.

b) En el mes de mayo de 2017 se abonarán \$ 244.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil) contra entrega del informe final, por parte de la UDELAR a través del CENTRO MCI, de los dos cursos a realizarse en el año 2016.

OCTAVO (Consultas e Intercambio de Información):

8.1 Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y realizarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua. Las consultas y los intercambios de información y/o documentación que se realicen serán sin perjuicio de salvaguardar el carácter confidencial y reservado de determinadas informaciones y documentos, conforme a la normativa vigente.

8.2 Las partes de común acuerdo, convocarán reuniones para intercambiar información con respecto al grado de avance de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio.

8.3 Las partes podrán cursarse invitaciones recíprocas y enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las mismas o

bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de ellas, la otra pueda estar interesada en dichas reuniones o conferencias.

NOVENO (Propiedad Intelectual):

Los productos del presente Convenio serán propiedad intelectual del MVOTMA y del CENTRO MCI. La divulgación de los resultados que se logren, a partir de las actividades y productos previstos, sólo podrá realizarse con la debida comunicación al MVOTMA. La publicación en medios académicos (tales como revistas científicas, congresos y eventos académicos) y toda divulgación que implique el uso de la información obtenida a través de este Convenio, requerirá la mención explícita del mismo.

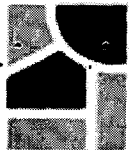
DÉCIMO (Ejecución del Convenio):

A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente Convenio, ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de las otras Partes. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios.

DÉCIMO PRIMERO (Incumplimiento y Rescisión):

11.1 El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a dejar sin efecto el mismo, previa comunicación escrita remitida a la contraparte por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora.

11.2 Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente a su participación en el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con un plazo de tres meses corridos de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DÉCIMO SEGUNDO (Mora Automática):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento del plazo estipulado o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

DÉCIMO TERCERO (Domicilios Especiales y Comunicaciones):

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

DÉCIMO CUARTO (Otras Estipulaciones):

14.1 Para toda cuestión no mencionada concretamente en esta Carta, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Documento de Proyecto y de las revisiones del mismo así como las disposiciones apropiadas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD.

14.2 Al realizar las actividades de conformidad con el presente Convenio se considerará que la UDELAR tiene condición jurídica de contratista independiente en su relación con el MVOTMA y el PNUD. El personal y los subcontratistas de la UDELAR a través del CENTRO MCI no se considerarán de ninguna manera empleados ni agentes del MVOTMA ni del PNUD. El MVOTMA y el PNUD no asumen ninguna

responsabilidad por reclamaciones originadas en acciones u omisiones por parte de la UDELAR ni de su personal ni de sus contratistas o el personal de dichos contratistas al realizar los Servicios de conformidad con el presente Convenio. Tampoco asumirán ninguna responsabilidad ni aceptarán reclamaciones en caso de muerte, lesión corporal, discapacidad, daños a los bienes u otros perjuicios que sufra la UDELAR o su personal como resultado de su trabajo en relación con la implementación del presente Convenio.

14.3 El MVOTMA no tendrá, en el marco del PROYECTO URU 06/016, ninguna obligación de proporcionar a la UDELAR fondos que excedan el total acordado por el presente Convenio. Tampoco reembolsará gastos en que haya incurrido el UDELAR si éstos superan el total acordado.

DÉCIMO QUINTO (Otorgamiento y Suscripción):


Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados en la comparecencia, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.



Arq. Estrella de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 10 NOV 2016

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DR. ROBERTO MARKARIAN

Av.18 de Julio Nº 1968

Of. 1397/2016

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, una vía original del Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2016 entre esa Universidad y esta Secretaría de Estado, el cual tiene como objeto fomentar el estudio y la investigación en la zona costera, a través de la realización de tres cursos virtuales sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas, con el objetivo de formar capacidades en actores sobre el conocimiento y problemáticas de la zona costera y de lo que implica un manejo costero integrado y adaptativo, hacia la toma de decisiones informada.-

Saluda a usted atentamente,

Mariana Ponce de León
Adscrita a la Dirección General
de Secretaría
M.V.O.T.M.A.

Expte. 2016/11881
DGS/HG
ac